

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS
DECISIONES DE AÑOS ANTERIORES**

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO REPARO
José Luis (*) Gómez Sirán, C.I. N° V- 8.852.059 Contralor E	Contraloría del Estado Anzoátegui	Por actuar con Imprudencia y Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	37.391,33

ESTADO SUCRE

Luis Felipe (*) Guarache Chópite C.I. N° V- 5.689.612 Ingeniero Inspector	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	178.499,60 (★)
Freddy de Jesús (*) Mendoza C.I. N° V- 5.898.528 Ingeniero Residente de la Obra	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. Por haber certificado de manera indebida, valuaciones de la obra. (Artículo 91, numeral 2 y 6 LOCGRSNCF).	178.499,60 (★)

ESTADO ZULIA

Eudoro José (*) Romero Romero C.I. V- 2.807.965 Director de Administración y Finanzas	Contraloría del Estado Zulia	La omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. Omisión al ejercicio del control previo. (Artículo 91, numerales 2 y 9 LOCGRSNCF).	72.741,92
Total			288.632,85

(*) Firme en sede administrativa.

(★) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

SECTOR DE LA ECONOMÍA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO REPARO
Rubén Darío (*) Barreto Barrios 5.786.268 Coordinador de la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOGRSNCF).	27.137,32 (♦)
Manuel (*) Tovar Ayala C.I. N° V- 6.312.586 Verificador en la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOGRSNCF).	27.137,32 (♦)
Francisco Xavier (*) VentoTorres C.I. N° V-8.021.961 Verificador en la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOGRSNCF).	27.137,32 (♦)
Moisés (**) Henríquez Hernández C.I. V- 4.176.260 Director de Planificación y Presupuesto	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOGRSNCF). (Artículo 91, numerales 2 y 9 LOGRSNCF).	136.171,38 (♦)
Plácido Omar (*) Córcega Caraballo C.I. V- 2.807.965 Gerente de Sistemas y Procesos	Contraloría del Estado Zulia	La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOGRSNCF). La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOGRSNCF).	136.171,38 (♦)
Subtotal			163.308,70

(*) Firms en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

SECTOR DESARROLLO SOCIAL

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO REPARO
Fernando Rafael (*) Guzmán Mirabal C.I. N° V-5.531.294 Asesor Legal Ad-Honorem, Gerente de Nuevos Desarrollos y Director de Administración de la Clínica de Prevención del Cáncer	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	30.955,84
Luis Alberto (*) Guillermo Gómez C.I. N° V- 11.308.087 Gerente General con rango de Vicepresidente Ejecutivo	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley. La afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente y organismo de que se trate, salvo las excepciones contempladas en las Leyes que regulen esta materia. Por contraer compromisos de cualquier naturaleza, sin autorización legal previa para ello. El uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sea responsable el particular o funcionario respectivo. Fallas de control interno. (Artículo 91, numerales 22,11, 12, 14 y 29 LOCGRSNCF).	54.374,63 (♦)
Morella Cristina (*) Van Der Ree C.I. N° V-7.605.064 Adjunta al Vicepresidente Ejecutivo	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	El uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sea responsable el particular o funcionario respectivo. (Artículo 91, numeral 14 LOCGRSNCF).	54.374,63 (♦)
Subtotal			85.330,47

(*) Firme en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO CARABOBO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO REPARO
Rafael Segundo (*) Arteaga Ramírez C.I. N° V-7.168.921 Contralor Municipal (E) y Director de Administración y Servicios	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	784.559,23 (★)
José Miguel (*) Martínez Pérez C.I. N° V- 4.867.664 Contralor Municipal	Contraloría del Municipio Valencia	El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente. La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. Efectuar gastos o contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, sin autorización legal previa para ello. La falta de planificación. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. El pago, uso o disposición ilegal de los fondos de que sea responsable el funcionario; Omisión al ejercicio del control previo. La omisión del control previo por no haber aprobado el Manual de Normas y Procedimientos. (Artículo 91, numerales 3, 1, 12, 10, 2, 14 y 9 LOCGRSNCF).	784.559,23 (★)
Rafael Segundo (*) Arteaga Ramírez C.I. N° V-7.168.921 Contralor Municipal (E) y Director de Administración y Servicios	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	2.652.524,55 (★)
José Miguel (*) Martínez Pérez C.I. V-4.867.664 Contralor Municipal	Contraloría del Municipio Valencia	El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente. La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. Efectuar gastos o contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, sin autorización legal previa para ello. La falta de planificación. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. El pago, uso o disposición ilegal de los fondos de que sea responsable el funcionario; Omisión al ejercicio del control previo. La omisión del control previo por no haber aprobado el Manual de Normas y Procedimientos. (Artículo 91, numerales 3, 1, 12, 10, 2, 14 y 9 LOCGRSNCF).	2.652.524,55 (★)

ESTADO ZULIA

Hernán Claret (*) Aleman Pérez C.I. V-4.016.977 Alcalde	Alcaldía del Municipio Cabimas	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. La ordenación de pago por obras no realizados o ejecutados, total o parcialmente. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del municipio. (Artículo 91, numerales 1, 17, 2, 12 y 7, artículo 92 LOCGRSNCF).	307.893,57 (★)
Subtotal			3.744.977,35

(*) Firma en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(★) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ZULIA

Edixon Elias (*) Carrizo Huerta C.I. V-4.746.003 Representante Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES CARRIZANS C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	Fallas de control interno. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Artículo 91, numerales 29 y 6 LOCGRSNCF).	307.893,57 (★)
Elsa Xiomara (*) Castellano C.I. V-5.289.346 Ingeniero Inspector de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Artículo 91, numeral 6 LOCGRSNCF).	307.893,57 (★)
Arnoldo de Jesús (*) Yedra Hernández C.I. V-5.179.972 Ingeniero Coordinador de Proyectos de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOCGRSNCF). La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOCGRSNCF).	307.893,57 (★)
Benito Antonio (*) Chirino C.I. V-4.013.970 Representante Legal de la sociedad mercantil FLAN CARBE, C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Fallos de control interno. (Artículo 91, numerales 6 y 29 LOCGRSNCF).	241.903,52 (★)
Yván Rodolfo (*) Perozo Vivas C.I. V-7.839.906 Director de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Artículo 91, numeral 12 LOCGRSNCF).	241.903,52 (★)
Arnoldo de Jesús (*) Yedra Hernández C.I. V-5.179.972 Ingeniero Coordinador de Proyectos de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La ordenación de pago por obras no realizados o ejecutados, total o parcialmente. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del Municipio. (Artículo 91, numerales 7 y 6 Artículo 92 LOCGRSNCF).	241.903,52 (★)
Hernán Claret (*) Alemán Pérez C.I. V-4.016.977 Alcalde	Alcaldía del Municipio Cabimas	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. La ordenación de pago por obras no realizados o ejecutados, total o parcialmente. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del municipio. (Artículo 91, numerales 1, 17, 2, 12 y 7, artículo 92 LOCGRSNCF).	17.886,95 (★)
Yván Rodolfo (*) Perozo Vivas C.I. V-7.839.906 Director de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Artículo 91, numeral 12 LOCGRSNCF).	17.886,95 (★)
Subtotal			259.790,47

(*) Firme en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(★) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ZULIA

Erika Magdalena (*) Toyo Finol C.I. V-11.457.369 Directora de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. La ordenación de pago por obras no realizados o ejecutados, total o parcialmente. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del municipio. (Artículo 91, numerales 12 y 7, artículo 92 LOCGRSNCF).	17.886,95 (♦)
Benito Antonio (*) Chirino C.I. V-4.013.970 Representante Legal de la sociedad mercantil FLAN CARBE, C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Fallas de control interno. (Artículo 91, numerales 6 y 29 LOCGRSNCF).	6.197,41
Arnoldo de Jesús (*) Yedra Hernández C.I. V-5.179.972 Ingeniero Coordinador de Proyectos de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La ordenación de pago por obras no realizados o ejecutados, total o parcialmente. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del Municipio. (Artículo 91, numerales 7 y 6 Artículo 92 LOCGRSNCF).	4.654,58
Edixon Elias (*) Carrizo Huerta C.I. V- 4.746.003 Representante Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES CARRIZANS C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	Fallas de control interno. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Artículo 91, numerales 29 y 6 LOCGRSNCF).	11.679,54
Subtotal			22.531,53
Total			4.275.938,52

(*) Firme en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.